

modificar el texto íntegro de los estatutos de esta asociación.

El Acta de la asamblea aparece suscrita por don Fernando Olmedo Tejedor, en calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente, don José María Palacios Pastor.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

45.695/06. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación de Instaladores de Placa de Yeso Laminado por Sistemas Elevados» (depósito número 8466).**

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada Asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por don Alfonso Antonio García Moriano, en nombre y representación de la mercantil «Aislamientos Moriano y Ranz, S.L.», en calidad de Presidente de la Asociación, y por don Francisco Barrios Muñoz, en nombre y representación de la mercantil «Montajes y Decoraciones Francisco y Diego, S.L.», en calidad de Vicepresidente, actuando ambos, entre otros, que figuran en el acta de constitución en calidad de promotores, fueron presentados por don Alfonso Antonio García Moriano, mediante escrito de fecha 30 de junio de 2006 y se han tramitado con el número 82735-7041-82492.

Se indica que el domicilio de la Asociación se encuentra en la calle Pintor Juan Gris, número 5, 1.º A, de la localidad de Madrid; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

45.696/06. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos del «Sindicato de Empleados de Banesto» (depósito número 8464).**

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada Asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Francisco Rodríguez García, mediante escrito tramitado con el número 81330-6947-81260.

Los Estatutos y el acta de constitución aparecen suscritos por D. Gerardo Castrillo Martínez, D. Gonzalo

Fernández de la Hoz Santos, D. Francisco Rodríguez García y D. Juan Carlos Grau Alcocer, en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la Asociación se encuentra en la calle Diputación, número 253, bajo, de la localidad de Barcelona; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 7 de sus Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

47.079/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la Addenda II a la Central Termoeléctrica de Ciclo Combinado de Plana del Vent, en el término municipal de Vandellos i l'Hospitalet de l'Infant (Tarragona) de Gas Natural SDG, S.A.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya, a instancia de Gas Natural SDG, S.A. con domicilio en la Avenida de América n.º 38 (Madrid), solicitando la declaración, en concreto, de utilidad pública de la Addenda II al proyecto de la central termoeléctrica de ciclo combinado de Plana del Vent (Tarragona).

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 27 de septiembre de 2004, por la que se autoriza a Gas Natural SDG, S.A. la instalación de una central térmica de ciclo combinado de 800 MW en el término municipal de Vandellos i l'Hospitalet de l'Infant (Tarragona) y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Resultando que las obligaciones que la Agencia Catalana del Agua y el Ministerio de Fomento han impuesto a Gas Natural SDG, S.A. en la tramitación de las distintas autorizaciones y permisos necesarios para la construcción de la citada central y sus instalaciones auxiliares, han implicado la ampliación del ámbito de actuación más allá de los terrenos contemplados en la declaración de utilidad pública otorgada, y por tanto, la presentación de una Addenda II al proyecto de la Central Térmica de Ciclo Combinado original.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de Gas Natural SDG, S.A., recibiendo alegación por parte de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE, en la que se presenta copia del recurso ordinario contra la Resolución de 12 de julio de 2005 de los Servicios Territoriales en Tarragona del Departament de Treball i Indústria por la que se otorga a Gas Natural SDG, S.A. la autorización administrativa del proyecto y la declaración de utilidad pública de la red de distribución para el suministro de gas natural a la central térmica de ciclo combinado de 800 MW en el término municipal de Vandello i l'Hospitalet de l'Infant.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitado informe preceptivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes y derecho a su cargo,

al Ayuntamiento de Vandellos i l'Hospitalet de l'Infant, a la Agencia Catalana del Agua, al Consorcio de Aguas de Tarragona y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña del Ministerio de Fomento; se recibe informe favorable de cada uno de ellos, adaptándose asimismo por Gas Natural SDG, S.A. las indicaciones efectuadas por la Agencia Catalana del Agua y por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

Visto el informe preceptivo favorable del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya, de 9 de mayo de 2006.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar, en concreto, la utilidad pública, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre, de la Addenda II a la central termoeléctrica de ciclo combinado de Plana del Vent (Tarragona) de Gas Natural SDG, S.A.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de julio de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

47.080/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Gas Natural SDG, S.A., la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Málaga (Málaga) y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto, el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a instancia de Gas Natural SDG, S.A., en solicitud de autorización administrativa para la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Málaga y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vista, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vista, la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 8 de noviembre de 2005, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de una central de ciclo combinado de 400 MW de potencia nominal eléctrica, que utilizará gas natural como combustible principal, en Málaga, promovida por Gas Natural SDG, S.A.

Vista, la Resolución de 14 de junio de 2006, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A. la Autorización Ambiental Integrada para la «Central de Ciclo Combinado de Málaga» y se establece el condicionado de la misma.

Resultando, que como consecuencia de la información pública practicada, se han formulado alegaciones de particulares, que han sido contestadas por Gas Natural SDG, S.A.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía de fecha 8 de junio de 2006.

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Resultando que la Autorización Ambiental Integrada del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, establece una serie de condicionados técnico.

Considerando que la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que Gas Natural SDG, S.A. ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Gas Natural SDG, S.A., la construcción de la central termoeléctrica de ciclo combinado de Málaga. Dicha central constará de un grupo que tendrá: turbina de gas, generador de vapor, turbina de vapor y alternador, con una potencia bruta de 400 MW, aproximadamente y cuyo valor definitivo será fijado en el proyecto de ejecución. El enfriamiento y condensación de vapor será mediante torre de refrigeración en circuito cerrado.

Segundo.—Declarar, en concreto la utilidad pública, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la central termoeléctrica de ciclo combinado de 400 MW de Málaga.

La Central constará de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.—El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

- Compresor.
- Cámara de combustión.
- Turbina.
- Entrada y salida de gases.
- Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural y gasóleo como combustible alternativo y dispondrá de quemadores de baja emisión de óxidos de nitrógeno (NOx) y deberá tener un sistema supervisor de llama redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación.—La caldera de recuperación deberá estar diseñada para recuperar el calor de los gases de escape procedente de la turbina de gas que ceden su calor en las diferentes secciones de intercambio, antes de ser enviados a la atmósfera a través de la chimenea, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera estará equipada con tres circuitos de vapor de alta, medio y baja presión en los que se optimizará la recuperación térmica. La caldera podrá ser de disposición horizontal o vertical.

Turbina de vapor.—La turbina de vapor será típicamente de flujo axial, de condensación, combinando un módulo de alta presión y un módulo de media y baja presión.

Los componentes principales serán: envuelta exterior para las turbinas de alta y media/baja presión y rotor soldado para media y baja presión, válvula de vapor vivo y de retención y control, prensaestopas, cojinetes y virador. El sistema de vapor constará además de la propia turbina de vapor, de los correspondientes sistemas de evacuación, extracción, drenajes, inyección de condensado en la última expansión de la turbina baja, sistemas auxiliares de aceite de control, lubricación, levantamiento de eje, sistemas de control, monitorización, etc.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acopiado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía es condensado en el condensador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador.—El alternador deberá ser trifásico de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor y a la turbina de gas. Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estator.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc., y dispondrá funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estator.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 220 Kv. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador.—El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

- Transformador elevador.
- Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrá de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

- Parque eléctrico de potencia.
- Sistema de condensado y agua de alimentación.
- Filtro de aire.
- Generador de emergencia.
- Sistema contra incendios.

El Sistema de refrigeración será mediante torre de refrigeración en circuito cerrado. La reposición de agua al circuito se realiza mediante aportaciones desde la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Guadalhorce, mediante una toma de agua en la propia EDAR.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, como combustible alternativo se usará gasóleo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción de suministro de gas natural.

Gas Natural SDG, S.A., deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, en la Autorización Ambiental Integrada del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como las que en la resolución de autorización del Proyecto de Ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

La conexión de la central térmica de ciclo combinado de Málaga, según el informe de Red Eléctrica de España, se realizará en la subestación de 220 Kv. de los Ramos.

Gas Natural SDG, S.A., deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Gas Natural SDG, S.A., presentará ante la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Málaga antes de transcurridos 18 meses, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de julio de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

45.590/06. *Anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos por la que se somete a información pública la solicitud de instalación de un depósito comercial de explosivos en el término municipal de Zuñeda (Burgos).*

A los efectos previstos en el Reglamento de Explosivos, Real Decreto 230/1998 de 16 de Febrero y en virtud de los artículos 32, 154, 157 y 158, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud y el proyecto sobre la instalación de un Depósito Comercial de Explosivos con las siguientes características:

Peticionario: «Orica Explosivos Industriales, Sociedad Anónima».

Polvorín semienterrado con capacidad máxima de 49,5 toneladas métricas de explosivo.

Polvorín semienterrado con capacidad máxima de 500.000 detonadores.

Emplazamiento: Paraje Caramanchón, parcela número 163 del polígono número 502, término municipal de Zuñeda (Burgos).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía en Burgos, sita en la calle Antonio Machado 4, 1.º, y para que los que se consideren afectados puedan formular por escrito las alegaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Burgos, 12 de julio de 2006.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Justo Ángel de la Riva Marín.

45.635/06. *Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución del proyecto de instalaciones «Desdoblamiento parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase II. Addenda I».*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y al amparo de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: Enagás, S. A., con domicilio en Madrid, paseo de los Olmos, n.º 19.

Objeto de la petición: Autorización Administrativa, Reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución del proyecto de instalaciones «Desdoblamiento parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase II. Addenda I».

Descripción de las instalaciones: Esta Addenda I incluye tres variantes del trazado originalmente proyectado: La primera, entre los vértices V-025 y V-027, así como entre los V-028 + 31 metros y V-033, motivada por el reciente replanteo de los límites de la vía pecuaria «Vereda de la Higuera de la Tía Marcela», que tendrá una longitud total de 318 metros; la segunda, entre los vértices V-103 + 89 metros y V-110, motivada por la realización de un proyecto de ampliación del cauce del río Guadarranque, que tendrá una longitud de 573 metros; y finalmente, la tercera variante, entre los vértices V-177 + 14 metros y V-179, con objeto de evitar la afectación proyectada inicialmente a una zona de aparcamiento propiedad de la mercantil CEPSA, que tendrá una longi-